

## **ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE DERECHO Y ECONOMÍA AMBIENTAL – IDEA**

**ARTÍCULO 1º.- DENOMINACIÓN Y FINES.** 1. La organización “Instituto de Derecho y Economía Ambiental – IDEA” es una asociación civil sin fines de lucro, constituida por tiempo indefinido y regida por los presentes Estatutos y las disposiciones pertinentes contenidas en el Libro I, Título II, Capítulo III del Código Civil Paraguayo, correspondiente a las asociaciones inscriptas con capacidad restringida.

**1.2.** El “Instituto de Derecho y Economía Ambiental – IDEA tiene por fines:

**1.2.1** Compatibilizar, armonizar y hacer efectivo el anhelo global de vivir en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado en un marco que facilite el desarrollo económico y una progresiva mejora en la calidad de vida de todas las personas, a través del estudio, la promoción y la aplicación del derecho y la economía ambiental.

**1.2.2** Contribuir a la conservación y manejo sustentable del patrimonio natural y cultural.

**1.2.3** Defender y promover el fortalecimiento de los derechos a acceder a la información, a la participación y a la justicia como medio para el efectivo goce de los derechos humanos.

**ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO.** El domicilio del “Instituto de Derecho y Economía Ambiental – IDEA” queda fijado en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, pudiendo establecerse en cualquier otro lugar de la República o en cualquier otro país y organizar filiales, sucursales, capítulos y/o oficinas regionales.

**ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES.** Para el mejor cumplimiento de su objetivo, el “INSTITUTO DE DERECHO Y ECONOMÍA AMBIENTAL” (IDEA) tendrá las siguientes funciones:

**3.1** Incentivar el interés de profesionales de áreas relacionadas al objeto principal de IDEA, tendiente a su formación y/o especialización en Derecho Ambiental y/o Economía Ambiental.

**3.2** Propiciar los procesos de construcción de la normativa jurídico-ambiental y de los principios de la Economía Ambiental, por medio de la investigación, producción doctrinaria, difusión y capacitación, así como en la elaboración y en la crítica.

**3.3** Fomentar y propiciar el fortalecimiento de las instituciones y procesos democráticos, base fundamental para lograr el anhelado desarrollo sostenible.

**3.4** Tomar contacto con organizaciones similares, asociarse o federarse, conformar centros de información, datos o divulgación.

**3.5** Cooperar, en las áreas de especialidad de IDEA, con organismos públicos por medio de tareas de investigación, dictamen, evaluación, monitoreo o control, consultoría, proyección, desarrollo y gestión de proyectos u otras formas de apoyo.

**3.6** Fomentar y divulgar los objetivos sociales en seminarios, congresos, talleres, publicaciones, cátedras y otros medios aptos.

**3.7** Litigar por derecho propio o ejerciendo representación.

**ARTÍCULO 4.- PATRIMONIO Y RECURSOS.** El patrimonio del “INSTITUTO DE DERECHO Y ECONOMÍA AMBIENTAL” (IDEA) estará compuesto de:

**4.1:** Los recursos provenientes de cuotas sociales y otros aportes de los asociados.

**4.2** Las donaciones.

**4.3** Las retribuciones por prestación de servicios o provisión de información, de la venta de publicaciones, de derechos intelectuales y otras formas de ingreso relacionadas con sus actividades específicas.

**4.4** Los bienes muebles e inmuebles y sus accesorios.

**4.5** La información reunida en sus archivos y la tecnología creada para obtenerla, procesarla o emplearla.

**ARTÍCULO 5º.- ADMISIÓN DE ASOCIADOS. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** **5.1** La calidad de socio se adquiere a través de invitación formulada por la Presidencia Ejecutiva, basada en criterios objetivos a ser definidos por la Asamblea General, a personas de notoria honorabilidad y que hayan manifestado su interés en contribuir a realizar los fines de la institución. La aceptación de la calidad de socio dura cuatro años al cabo de los cuales cesará de pleno derecho. Para continuar siendo socio se deberá reaplicar por otros cuatro años y así sucesivamente. La aceptación de la calidad de socio del Instituto de Derecho y Economía Ambiental – IDEA comporta la aceptación de estos Estatutos y el compromiso de cooperar activamente para contribuir a alcanzar los fines de la institución.

**5.2** La incorporación definitiva como socio de la institución deberá ser confirmada por la primera Asamblea General que se convoque después de realizada la invitación. Los socios sólo podrán oponerse a la incorporación definitiva del socio invitado por motivos fundados y serios. Hasta tanto sean confirmados, estos socios tendrán la calidad de socios condicionales.

**5.3** Habrá un libro de registro de socios en el que se inscribirán las fechas de altas y bajas y demás datos que se estimen convenientes de acuerdo con el Estatuto vigente y demás normas de la institución.

**5.4** Se perderá la calidad de socio/a por culminación del término de asociación, fallecimiento, renuncia o expulsión.

**5.5** En los casos en los cuales el/la socio/a presuntamente incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, los reglamentos ó las resoluciones de la Asamblea, la Junta de Dirección o la Presidencia Ejecutiva;
- b) incumplimiento grave de la ley;
- c) dañar a la entidad, a sus autoridades, a su personal o a sus socios de cualquier forma;

se abrirá un sumario para determinar la existencia o no de las mismas.

**5.6** El sumario será instruido por la Presidencia Ejecutiva o la persona que ésta designe. En el caso que el sumario deba abrirse contra la persona que ejerza la Presidencia Ejecutiva, la Junta de Dirección designará al socio o a la socia que instruirá el sumario. En la instrucción del sumario se garantizará el derecho de defensa del socio o la socia sumariado/a. El sumario concluirá con el sobreseimiento del sumariado/a o con una propuesta de sanción.

**5.7** Concluido el sumario con propuesta de sanción, la Presidencia Ejecutiva o la Junta de Dirección, en su caso, convocará a Asamblea General Extraordinaria a la que se le elevará los resultados de la investigación. Esta Asamblea General podrá aplicar cualquiera de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año; o,
- c) expulsión.

**5.8** Ninguna sanción propuesta será efectiva hasta tanto sea confirmada o modificada por la Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 6.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** La calidad de socio del INSTITUTO DE DERECHO Y ECONOMÍA AMBIENTAL (IDEA) es personal e intransferible. Son derechos y deberes de los socios:

**6.1** Participar de las Asambleas Generales

**6.2** Elegir y ser elegido para los cargos y funciones previstos en este Estatuto o para representaciones señaladas por las autoridades.

**6.3** Abonar puntualmente las cuotas sociales y otras obligaciones establecidas.

**ARTÍCULO 7º.- LAS ASAMBLEAS GENERALES.** La Asamblea General de asociados constituye la máxima autoridad del Instituto de Derecho y Economía Ambiental – IDEA. Las asambleas generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. Existe quórum para celebrarlas con la presencia de la mitad más uno de los socios o, en su defecto, según lo previsto en el Artículo 108 del Código Civil. Los socios podrán hacerse representar por otro socio, no pudiendo una misma persona representar a más de un socio. La carta poder podrá realizarse por cualquier medio, incluido correo electrónico, a menos que en la Convocatoria a Asamblea General se establezca algún requisito especial.

**ARTÍCULO 8º.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año y en ellas se deberá:

- a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, el Balance General, el Inventario, las Cuentas de Gastos y Recursos, el Informe del Síndico y el Mandato Intersesional a la Presidencia Ejecutiva;
- b) Elegir y remover a los socios y/o socias que integrarán la Junta de Dirección;
- c) Elegir y remover al/a la Presidente/a Ejecutivo/a.
- d) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización, todo lo cual será instrumentado por la Presidencia Ejecutiva; y
- e) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día.

**ARTÍCULO 9º.- LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** La Asamblea General Extraordinaria se reunirá para tratar asuntos específicos de carácter urgente, a convocatoria de la Presidencia Ejecutiva, de la Junta de Dirección o de la Sindicatura o de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Código Civil. Tiene atribución exclusiva para imponer sanciones a los socios, la modificación de estos Estatutos y la decisión acerca de la disolución de la institución, según las mayorías que para cada caso establece el artículo 108 del Código Civil.

**ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO ASAMBLEARIO. 10.1** Las convocatorias a Asambleas Generales se harán con por lo menos cinco días corridos de anticipación. En ellas se hará constar el lugar, la fecha y la hora de la reunión, Orden del Día y términos de la resolución que las convoca.

**10.2** Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios, por cualquier medio, la Memoria, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos, los Informes del Síndico, el borrador de Mandato Intersesional a la Presidencia Ejecutiva y las propuestas de modificación de los Estatutos Sociales que ésta formule.

**10.3** La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará por publicación en un diario de gran circulación nacional y por nota a cada socio, cursada por cualquier medio, incluido el correo electrónico. La Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se realizará por cualquier medio, incluido el correo electrónico. Los documentos mencionados en el punto 10.2 quedarán a disposición de los socios en la sede del Instituto de Derecho y Economía Ambiental – IDEA y, además, se les enviará por correo electrónico.

**ARTÍCULO 11.- EL CONSEJO ASESOR.** **11.1** El Consejo Asesor es un cuerpo colegiado integrado por personas destacadas, con méritos comprobados en el campo del derecho, la economía y las demás ciencias, en particular las ambientales, o bien, por su liderazgo social. Sus integrantes pueden ser tanto socios como no socios y duran en sus funciones dos años o el plazo que reste para que quien ejerza la Presidencia Ejecutiva finalice su mandato, si este fuera menor a dos años. Estará compuesto por un mínimo de dos personas y un máximo de ocho y se reunirá a convocatoria de la Presidencia Ejecutiva. Los integrantes del Consejo Asesor que no sean socios no adquieren la calidad de tales por el hecho de su incorporación.

**11.2** Los integrantes del Consejo Asesor serán propuestos por la Presidencia Ejecutiva y designados por la Asamblea General.

**11.3** Los integrantes del Consejo Asesor desempeñarán sus funciones *ad honorem*.

**11.4** La Presidencia Ejecutiva podrá integrar el Consejo Asesor con personas de cualquier nacionalidad, residan o no en el Paraguay, sin distinción de ninguna clase. A tal fin, las comunicaciones con cualquier integrante del Consejo Asesor o las Sesiones del Consejo Asesor no deberán realizarse necesariamente con la presencia física de sus integrantes en el mismo lugar, pudiendo llevarse a cabo en forma electrónica, mediante grupos de correo electrónico, conferencia telefónica o videotelefónica o por cualquier otro medio que la Presidencia Ejecutiva estime conveniente.

**ARTÍCULO 12.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO ASESOR.** Son atribuciones y obligaciones de los miembros del Consejo Asesor:

- a) Colaborar estrechamente con la Presidencia Ejecutiva en la definición de las áreas de trabajo del Instituto de Derecho y Economía Ambiental.
- b) Prestar asesoramiento a la Presidencia Ejecutiva en todos los asuntos que ésta ponga a su consideración.
- c) Colaborar con la Presidencia Ejecutiva a establecer vínculos con organizaciones que desarrollen tareas afines a las del Instituto de Derecho y Economía Ambiental.

**ARTÍCULO 13.- LA JUNTA DE DIRECCIÓN Y LA PRESIDENCIA EJECUTIVA.** **13.1** El Instituto de Derecho y Economía Ambiental – IDEA estará dirigido y

administrado por una Junta de Dirección y un/a Presidente/a Ejecutivo/a; éste/a último/a desempeñará la tarea de Gerente/a General con las más amplias facultades de administración y disposición.

**13.2** La Junta de Dirección estará integrada por un mínimo de dos y un máximo de cuatro socios y/o socias designados por la Asamblea General. Sus integrantes durarán en su función dos años y no podrán ser reelegidos para otro período en forma consecutiva. La Junta de Dirección se renovará por mitades todos los años. Los integrantes de la Junta de Dirección desempeñarán sus funciones *ad honorem* y se reunirán cada cuatro meses en la sede de la institución.

**13.3** La Junta de Dirección tiene, de manera exclusiva, las siguientes atribuciones y responsabilidades;

- a) Negociar las condiciones de contratación del socio o la socia que ejercerá la Presidencia Ejecutiva;
- b) Elaborar el borrador del Mandato Intersesional para la Presidencia Ejecutiva;
- c) Recibir, considerar y aprobar o rechazar el informe cuatrimestral de implementación del Mandato Intersesional que le eleve la Presidencia Ejecutiva, con cargo a la Asamblea General;
- d) Aprobar los reglamentos que ponga a su consideración la Presidencia Ejecutiva.
- e) Asistir a las reuniones que convoque la Presidencia Ejecutiva.

**13.4** La persona que ejerza la Presidencia Ejecutiva deberá ser socia/o del Instituto de Derecho y Economía Ambiental – IDEA y una vez que sea elegida por la Asamblea General durará en sus funciones por el término de cinco años, pudiendo ser reelegida.

**13.5** La Presidencia Ejecutiva podrá contar con un Equipo de Dirección Superior compuesto por todos o algunos de los Directores Generales para áreas específicas, los Directores de filiales o sucursales y/o los Directores Ejecutivos de las entidades asociadas. La Presidencia Ejecutiva podrá delegar en uno o varios integrantes del Equipo de Dirección Superior, sujeto a plazo, las atribuciones que considere necesarias.

**13.6** En caso de renuncia, ausencia injustificada por más de un mes, destitución, inhabilidad o muerte del/a Presidente/a Ejecutivo/a, éste/a será reemplazado/a por la persona integrante del Equipo de Dirección Superior que hubiera sido designada por la Presidencia Ejecutiva con el aval de la Junta de Dirección. Quien en estos casos reemplace al o a la Presidente/a Ejecutivo/a lo hará con todas las atribuciones y obligaciones de la Presidencia Ejecutiva, excepto la de disponer de los bienes de la institución. La persona integrante del Equipo de Dirección Superior que reemplace al o a la Presidente/a Ejecutivo/a lo hará hasta tanto la Junta de Dirección negocie las condiciones de contratación del o de la nuevo/a Presidente/a Ejecutivo/a y la Asamblea General lo/a elija.

**ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA. 14.1** Son atribuciones y responsabilidades de la persona que ejerza la Presidencia Ejecutiva:

- a) Ejercer la representación legal de la entidad;
- b) Responsabilizarse de las finanzas y la contabilidad de la institución;
- c) Implementar el Mandato Intersesional aprobado por la Asamblea General;
- d) Determinar y elaborar los planes, proyectos y programas que permitan contribuir a plasmar los fines establecidos en el Estatuto;
- e) Convocar a Asamblea General y a las sesiones del Consejo Asesor y presidirlas;
- f) Convocar a reuniones de la Junta de Dirección;
- g) Ejercer su calidad de socio/a en las Asambleas Generales;
- h) Firmar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Asesor;
- i) Nombrar a las personas que integrarán el Equipo de Dirección Superior, establecer sus atribuciones y responsabilidades, así como removerlas;
- j) Encargarse de la coordinación de la Institución con sus instituciones asociadas, filiales o sucursales;
- k) Firmar la correspondencia, los comunicados, y todo documento de la asociación;
- l) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los cheques y demás documentos por los cuales la entidad adquiere derechos y contrae obligaciones;
- m) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recurso y el Informe del Síndico, poniendo estos documentos a conocimiento de los socios con la anticipación requerida para la convocatoria a Asamblea Ordinaria;
- n) Colaborar con la Junta de Dirección en la elaboración del borrador de Mandato Intersesional.
- o) Nombrar o contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines de la entidad, fijarle el sueldo o los honorarios, determinarle las obligaciones o términos de referencia, sancionarlo, despedirlo o resolver o rescindir su contrato;
- p) Adoptar con las más amplias facultades todas las resoluciones necesarias en los casos imprevistos;
- q) Firmar contratos, convenios y todo documento por el cual la organización adquiera derechos o contraiga obligaciones. Por lo tanto, en uso de dicha atribución jurídica podrá, por ejemplo, esto es, sin que esta enumeración pueda implicar limitación de ninguna índole: arrendar, poseer, adquirir, disponer, vender y permutar a título gratuito u oneroso bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales o de cualquier especie; dar cualquiera de los bienes de la institución en propiedad fiduciaria; constituir aceptar, transferir o ceder derechos u obligaciones. Dar, exigir y extinguir fianzas o cauciones. Registrar, ejecutar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real, de garantía o no, dentro y fuera del país, tomar y negociar todo tipo de empréstito con bancos públicos o privados, nacionales o extranjeros, con o sin garantía real o personal, abrir cuentas corrientes o de

ahorro, girar cheques contra fondos depositados o en descubierto y extraer depósitos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, pagarés y otros efectos del comercio, tomar dinero prestado con o sin garantía real, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la entidad y otorgar recibos y descargos. Realizar toda clase de operaciones con los bancos nacionales o extranjeros y, en general, cualesquiera actos jurídicos que hagan al mejor desempeño de sus funciones dentro de los fines de la entidad;

- r) Otorgar poderes generales o especiales de administración y/o disposición, inclusive para ejercer la representación legal de la entidad, según las condiciones que para tal efecto decida establecer;
- s) Otorgar poderes generales o especiales a procuradores o abogados para comparecer en nombre y representación del Instituto de Derecho y Economía Ambiental – IDEA ante los juzgados, tribunales y cortes, estatales o arbitrales, de la República del Paraguay o del extranjero; y,
- t) Decidir la apertura y organización de filiales, sucursales, representaciones, capítulos y/o oficinas regionales dentro del territorio de la República del Paraguay o en el extranjero.

**14.2** Quien ejerza la Presidencia Ejecutiva del Instituto de Derecho y Economía Ambiental – IDEA podrá autorizar, mediante poder especial, que dos miembros del staff de la institución puedan girar en forma conjunta cheques contra fondos depositados o en descubierto o bien extraer depósitos de cuentas bancarias de la Institución por sumas en moneda nacional o extranjera que sean iguales o menores al equivalente a quinientos jornales mínimos para actividades diversas en la Capital de la República del Paraguay.

**ARTÍCULO 15.- LA SINDICATURA. 15.1** La Sindicatura es ejercida anualmente por un/a socio/a elegido/a en Asamblea General Ordinaria o, excepcionalmente, por la Asamblea General Extraordinaria y puede ser reelecto/a. El/La Síndico/a tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Controlar permanentemente los libros y la documentación que respalde los asientos contables, fiscalizando la administración y la existencia de los fondos, los títulos y los valores;
- b) Verificar el cumplimiento de las leyes, los Estatutos y los reglamentos;
- c) Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, el Inventario, el Balance General y las Cuentas de Gastos y Recursos presentadas por la Presidencia Ejecutiva a la Asamblea General Ordinaria al cierre del ejercicio; y,
- d) Vigilar las operaciones de liquidación de la entidad.

**15.2** Sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones de la Sindicatura, el Instituto de Derecho y Economía Ambiental – IDEA contratará anualmente los servicios de una empresa de auditoría y asesoría de negocios de reconocida reputación en el mercado para que realice la auditoría externa sobre el manejo de los fondos institucionales y/o de los proyectos que ejecuta.

**15.3** Excepto que exista una obligación contractual que lo prohíba, la Asamblea General, ante una eventual reducción significativa del volumen de proyectos, ingresos u operaciones en general, podrá suspender la realización de la auditoría externa prevista en el numeral 2 del presente artículo.

**ARTÍCULO 16.- INSTITUCIONES ASOCIADAS.** Son instituciones asociadas al Instituto de Derecho y Economía Ambiental – IDEA aquellas que, conservando su autonomía, desarrollan acciones compatibles con los fines de la institución. La modalidad de asociación, duración, compromisos y utilización de recursos será formalizada a través de convenios en cada caso.

**ARTÍCULO 17.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** La disolución requiere el acuerdo de las tres cuartas partes de todos los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria. La Sindicatura deberá vigilar las operaciones de liquidación de la entidad. Una vez pagadas las deudas, el remanente de bienes se destinará en partes iguales al Centro de Defensa del Interés Público – CENDIP y a la Asociación SUSTENTAR o a las entidades que las sucedan en sus derechos y obligaciones.